



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 24 de agosto de 2022.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00002720-2022; Hoja de Coordinación N° 00234-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe Técnico N° 027-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00145-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01508-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 313-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2020-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2020, la Municipalidad y el Arg. Marcos Neil Ojeda Obando, celebraron el Contrato N° 120-2020-MDS/GM para la contrataciones del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488798, por el monto de S/ 120,000.00 soles, por el plazo programado de 90 días calendarios; estableciéndose en su cláusula cuarta, la siguiente forma de pago:

1° PAGO	40%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.
2° PAGO	60%	A la aprobación del expediente técnico mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.

Que, mediante expediente con Registro T.D. N° 00002720-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el consultor Arg. Marcos Ojeda Obando, señala que ha cumplido con la ejecución de la consultoría y solicita la entrega de la Carta Fianza y sus renovaciones, que obra en el legajo de la contratación.

Que, mediante Informe N° 462-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 23 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga conformidad al Expediente Técnico y solicita aprobación mediante resolución del expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en merito a lo cual se emite la resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 027-2022-MDS/A-GM-GDU, que aprueba el expediente técnico de la obra de la referencia.



Que, mediante Informe N° 328-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 10 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Obras Publicas en su calidad de área usuaria dio su conformidad al pago del 40% del contrato por el monto de S/ 48,000.00 soles, y mediante Informe N° 1345-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 18 de mayo de 2022 otorgo conformidad al segundo pago del 60% del contrato, evidenciando una penalidad por mora de S/ 12,000.00 equivalente al 10% del monto contractual vigente, ello en la ejecución del Contrato N° 120-2020-MDS/GM.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Que, el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", definía al *Consultor de Obra* como: "La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras." (El subrayado es agregado).

Que, al respecto del expediente de Liquidación de Obra que nos ocupa, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 145-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 17 de agosto del 2022, da conformidad y remite sin observación alguna el Informe Técnico N° 027-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnica en Ingeniería I Karla Julissa Hidalgo Pella, que en su análisis de cálculos realizados señala lo siguiente:

CONTRATO CLÁUSULA CUARTA - PAGO	CONFORMIDAD	PENALIDAD	%	ESTADO
1er. Pago a la entrega del Expediente Técnico	48,000.00		40.00%	PAGADO
2do. Pago a la aprobación del Expediente Técnico	72,000.00	12,000.00	60.00 %	PAGADO

Que, asimismo el numeral 6 del citado informe concluye que "(...) Que, como resultado de la liquidación final del Contrato de Consultoría, siendo el costo total de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 soles) por la elaboración del expediente técnico.", informe técnico que además cuenta con la conformidad de Gerencia de Desarrollo Urbano según Informe N° 1508-2022-MDS/A-GM-GDU, y que fue realizado en base a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, según Informe N° 328-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe N° 462-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 1345-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP.

Que, cabe precisar que los citados informes técnicos son de entera responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico del procedimiento de liquidación, se ha verificado el procedimiento en el marco de la normativa de las contrataciones del estado, esto, conforme a lo detallado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, así como el cumplimiento de los plazos legales estipulados, evidenciándose la dilación excesiva en el trámite del presente expediente, habida cuenta que la liquidación por parte del consultor fue presentada el 02 de marzo del 2022, fecha desde la cual la Entidad contaba con 30 días para su pronunciamiento, habiéndose producido un



vencimiento de los plazos legalmente establecidos en la Ley y su Reglamento para su atención por parte de la Entidad, por lo que corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano, evalúe la existencia de responsabilidades en la demora de su tramitación y los perjuicios que ello hubiera ocasionado, debiendo adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Que, con Informe Legal N° 313-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, respecto a la solicitud de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488798, estando al informe técnico que analiza y determina sus cálculos, Informe Técnico N° 027-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP baso en la información otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N° 328-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 462-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, e Informe N° 1345-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP) ratificado mediante Informe N° 145-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra e Informe N° 01508-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, todos en el mismo sentido.



Estando al el Informe Técnico N° 027-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00145-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01508-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 313-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 120-2020-MDS/GM, celebrado con el Arg. Marcos Neil Ojeda Obando para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS DEL PUEBLO TRADICIONAL LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488798, por el monto de una inversión total de S/ 120,000.00 Soles (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 120-2020-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ego. Hugo José Herrera Quintape
GERENTE MUNICIPAL